



ADICIÓN N° 01
A LA ORDEN DE COMPRA N° 99829

Contrato N°:	Orden de compra N° 99829
Objeto:	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería mediante la modalidad de órdenes de compra a través de la tienda virtual del estado colombiano, al amparo del acuerdo marco de precios CCE-972-AMP-2019, generación III, para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja de la DIAN
Contratista:	SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMITADA
NIT:	900.229.503-2
Valor inicial del contrato:	\$119.523.838,25
Valor a adicionar	\$4.557.241,23
Plazo inicial del contrato:	Hasta el 27 de junio de 2023
Fecha de inicio:	01 de diciembre de 2022
Fecha de terminación actual	27 de junio de 2023

Se reunieron: por una parte, **OSCAR ALZATE IBÁÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.339.595 en calidad de Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja (A)¹, quien actúa en nombre de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)** en virtud de las competencias delegadas mediante la Resolución N° 000089 del 03 de septiembre de 2021 modificada por la Resolución N° 001243 del 05 de octubre de 2022 y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra parte **MAURICIO RUGE MURCIA** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.260.249 quien actúa como representante legal de **SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL OUTSOURCING SEASIN LIMITADA** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; han acordado suscribir la presente adición N° 01 a la orden de compra N° 99829 que se registrará por las cláusulas que a continuación se señalan y previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Igualmente señala que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. 2) Que el numeral 1 del artículo 26 la ley 80 de 1993 señala que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 3) Que la orden de compra N° 99829 fue suscrita el 21 de noviembre de 2022, inició su ejecución el 01 de diciembre de 2022 y actualmente se encuentra vigente hasta el 27 de junio de 2023. 4) Que mediante formato FT-ADF-2088 diligenciado por parte del supervisor del contrato se justifica la necesidad de adicionar al valor inicial de esta orden de compra la suma de CUATRO

¹ Asignado como Director Seccional del 09 al 12 de mayo de 2023 mediante Resolución No.003651 del 09 de mayo de 2023 proferida por la Directora de Gestión Corporativa de la U.A.E. DIAN.



MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$4.557.241,23) para cubrir las variaciones del SMMLV y del IPC conforme lo disponen los literales a) y b) del numeral 9.2 "Ajustes al Catálogo por variación de precios" de la cláusula 9 del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-972-AMP-2019 y con ello garantizar la normal prestación del servicio hasta el 27 de junio de 2023. 5) Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial de la orden de compra expresado en SMMLV y por tanto es acorde con lo dispuesto por el legislador en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. 6) Que la presente modificación permite lograr el cumplimiento de los fines previstos en la presente orden de compra y en el artículo 3 de la ley 80 de 1993. 7) Que con la suscripción de la presente Adición N° 01 las partes aceptan las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar al valor inicial Orden de compra N° 99829 la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$4.557.241,23)**, en consecuencia, actualizar el valor total de la mencionada orden de compra en **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$124.081.079,48)** de conformidad con la solicitud de modificación contractual presentada por el supervisor. En concordancia con lo anterior se realizará el ajuste correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

CLAUSULA SEGUNDA: La presente Adición N° 01 se perfecciona con la firma de las partes y rige a partir de la fecha de suscripción.

CLAUSULA TERCERA: Las demás condiciones y especificaciones de la orden de compra N° 99829 no modificadas por la presente adición, se mantienen vigentes.

CLAUSULA CUARTA: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de una modificación que incrementa el valor de la orden de compra N° 99829, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento N° 3491519-7 otorgada para la mencionada orden de compra. Igualmente deberá actualizar la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° 0881350-2 conforme al SMML vigente para el 2023.

Para constancia se firma en Tunja, a los **12 MAYO 2023**

Por la Entidad Contratante

OSCAR ALZATE IBÁÑEZ

Director Seccional de Impuestos y
Aduanas de Tunja (A)

Por el contratista,


NIT 140229503-2

MAURICIO RUGE MURCIA

Representante Legal
SERVICIOS DE ASEO, CAFETERIA Y
MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL
OUTSOURCING SEASIN LIMITADA

Proyectó: Fredy Rodríguez Naranjo/Gestor II 

Revisó: Oscar Alzate Ibáñez/Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Revisó: Henry German Veloza Calderón /Jefe G.I.T Gestión Jurídica 

Revisó: Andrés Forero Forero/ Gestor II / Despacho 

(0 9 MAY 2023)

Por la cual se efectúa una Asignación de Jefatura

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los artículos 70, 71 y 72 del Decreto Ley 071 del 24 de enero 2020 y en uso de la Delegación conferida mediante el artículo 1° de la Resolución N° 000084 del 27 de agosto de 2021.

RESUELVE

ARTICULO 1°. Por los días 9 al 12 de mayo de 2023, mientras la Designada se encuentra en incapacidad, asignar la Jefatura de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a **OSCAR ALZATE IBANEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.339.595, titular del empleo GESTOR III, CODIGO 303 GRADO 03, ubicado en la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja y asignado como Jefe de la División Administrativa y Financiera de la misma Dirección Seccional.

PARÁGRAFO. La asignación de funciones efectuada mediante el presente artículo, la ejercerá el servidor público sin separarse de las funciones a él asignadas.

ARTÍCULO 2°. A través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, comunicar el contenido de la presente resolución a el servidor público **OSCAR ALZATE IBANEZ**, mediante el correo electrónico institucional oalzatei@dian.gov.co e informarle igualmente que deberá tomar posesión de la asignación a que refiere el artículo 1°, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto Ley 071 del 24 de enero 2020.

ARTÍCULO 3°. A través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, enviar copia de la presente resolución al Despacho de la Dirección de Gestión Corporativa, al Despacho y la División de Talento Humano o quien haga sus veces en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja, al Despacho y a las Coordinaciones de Administración de Planta de Personal y de Historias Laborales de la Subdirección de Gestión de Empleo Público y al funcionario que proyecta el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los. 0 9 MAY 2023



LUZ NAYIBE LOPEZ SUÁREZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Freddy Ernesto Ramírez Rodríguez – Inspector II - Coordinación de Administración de Planta de Personal
Aprobó: Carlos Arturo Vargas Ríos – Jefe Coordinación de Administración de Planta de Personal (A)
Revisó: Diana Carolina Velandía Baquero – Gestor II - Despacho Subdirección de Gestión del Empleo Público
Aprobó: Sonia Esther Osorio Vesga – Subdirectora de Gestión del Empleo Público (E)
Revisó: Stephania Caicedo Arias – Gestor I - Despacho Dirección de Gestión Corporativa